

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: ANTONIO ARCHILA GRIMALDOS
DEMANDADO: LINDERMAN GUERRERO DURAN
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00089-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho la presente subsanación de la demanda, sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de mayo de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2022-00089-00

Mediante auto del 2 de mayo de 2023, se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí descritas. La providencia en mención se notificó por estados el día hábil siguiente y en el término concedido la apoderada aportó un escrito con anexos.

En tal orden y revisada la documental aportada se concluye que no se subsanó en debida forma, o que lo aportado resulta insuficiente para el inicio de la acción pretendida, veamos:

Sea lo primero precisar que al integrarse la demanda y la subsanación en un mismo escrito, resulta de mayor complejidad el seguimiento a los puntos sobre los que versó la inadmisión, sea como fuere, resulta claro que algunos de los puntos que debían subsanarse no fueron remediados o se hizo de forma incompleta, veamos:

- *Con la causal **sexta** se requirió explicar la vigencia de la anotación No. 010 del folio 300-52321, no obstante al momento de subsanar sólo aporta datos en punto de la anotación No. 21, que según se sabe proviene del Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga.*
- *En punto de la causal **once** no se responde con claridad al requerimiento efectuado, por lo tanto, no es posible que el despacho determine con nitidez si el demandado es propietario al tiempo de todas las unidades residenciales circundantes, salta a la vista que la edificación demandada se compone de cuatro pisos con sus respectivas subdivisiones tipo apartamento.*
- *Revisado la subsanación del punto **doce**, se concluye que en lo sustantivo se incorpora el mismo dictamen adosado con la demanda inicial, echando de menos que para el DESLINDE el trabajo pericial es el anexo fundamental de la contienda, sobre todo en punto de las conclusiones geo-técnicas del experto, aquí ausentes, por el contrario se incorporan temáticas ajenas como emitir juicios respecto del valor del inmueble con el método comparativo inmobiliario, costo de la franja afectada y reparaciones, aspectos que serían el insumo de otros procesos.*

En síntesis, si bien se cumplió con la mayoría de las exigencias requeridas, tampoco puede afirmarse que la subsanación se hubiere hecho en debida forma, no quedando vía distinta que el rechazo de la demanda.

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: ANTONIO ARCHILA GRIMALDOS
DEMANDADO: LINDERMAN GUERRERO DURAN
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00089-00

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO formulada por el señor ANTONIO ARCHILA GRIMALDOS, por intermedio de apoderada judicial, contra LINDERMAN GUERRERO DURAN.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose, dejando las respectivas constancias.

TERCERO: Por secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda a fin de dar cumplimiento al artículo 90 del C.G.P. y en su oportunidad dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 052 del 23 de mayo de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e95ec734e4fb815d1728b80f54e08f3cc27bd29e0bf5243fdb354ac1c599d**

Documento generado en 19/05/2023 02:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>